



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A. No. 110

-----SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

- PRESIDENCIA DEL DIP. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-

-----En las instalaciones del Congreso del Estado, siendo las doce horas con diez minutos del día **veintitrés de agosto del año dos mil seis**, reunidos los integrantes de la Diputación Permanente, se inicia la sesión correspondiente bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**, *Lista de Asistencia.* **Segundo**, *Apertura de la Sesión de la Diputación Permanente.* **Tercero**, *Lectura del Orden del Día.* **Cuarto**, *Discusión y Aprobación en su caso, del Acta Número 109, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 16 de agosto del año 2006.* **Quinto**, *Correspondencia.* **Sexto**, *Iniciativas. 1.- Decreto mediante el cual se reforman el Artículo 101; las fracciones I y XXXI del Artículo 114; y las fracciones I, II y XI del Artículo 124, y se adiciona la fracción XXXII del Artículo 114, recorriéndose en su orden la actual fracción XXII de dicho precepto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 2.- De Decreto mediante el cual se reforman la fracción XXVI del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. 3.- De Decreto mediante el cual se reforman los Artículos 2 fracción III, 7° fracción II, 8° fracciones II, VI, XI y XII, 11° fracción VI y 12° fracción V, y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7°, una fracción XII al Artículo 8° y se recorre en su orden su contenido a la fracción XIII, un párrafo segundo al Artículo 10° y un Artículo 12° bis de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas. 4.- De Decreto mediante el cual se reforman los Artículos 13, 35 fracción I y 45 primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 46, recorriéndose en su orden el actual*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*párrafo segundo de ese precepto, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción segunda del Artículo 1° del Código Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. 5.- De Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Justicia Juvenil del Estado de Tamaulipas. 6.- De Decreto mediante el cual se reforman los Artículos 3 fracción I, inciso I), e inciso f) de la fracción segunda de dicho precepto 22 y 23 primer párrafo; se adiciona la fracción VI bis del Artículo 12; el segundo párrafo del Artículo 23; segundo párrafo del Artículo 31 y el Artículo 32 bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas y se reforman los Artículos 8°, párrafos primero y cuarto; diez, párrafo primero, 27, 35 fracción IV, 117 y 119; y se adicionan un párrafo segundo al Artículo 9°; el Artículo 10 bis, y la fracción V del Artículo 35, y el Artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. 7.- De Decreto mediante el cual se expide la Ley de Justicia para los Adolescentes del Estado de Tamaulipas. 8.- Se reforman los Artículos 3, fracción I, inciso I), 10, 11 primer párrafo, 17 fracción IV, 22 y 23 se adiciona un segundo párrafo al Artículo 11 la fracciones III bis y VI bis al Artículo 12; el Artículo 15 bis, el segundo párrafo del Artículo 23; y el segundo párrafo del Artículo 31 y el Artículo 32 bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y se reforman los Artículos 35, fracción IV, 117 y 119; y se adiciona la fracción V del Artículo 35; y el Artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. 9.- De punto de acuerdo, con proyecto de resolución, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, condena la agresión física, sufrida por diversos legisladores federales, el lunes 14 de agosto de 2006, de parte de la Policía Federal Preventiva y el Estado Mayor Presidencial. Las que en su caso presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello. **Séptimo**, Dictámenes. **Octavo**, Asuntos Generales. Los que, en su caso, expongan los integrantes de la Diputación Permanente. **Noveno**, Clausura de la Sesión. -----*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** por el Diputado **FERNANDO A. FERNANDEZ DE LEÓN**, y declarada la **APERTURA DE LA SESIÓN**, el Diputado Presidente **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, solicita a la Diputada Secretaria **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, proceda a dar cuenta con los acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 16 de agosto del año en curso, implícitos en el Acta número 109. -----

-----Hecho lo anterior se somete a la consideración de los integrantes de la Diputación Permanente el Acta de referencia y al no haber observaciones a la misma, el Diputado Presidente la somete a votación, siendo **aprobada** por **unanimidad**. -----

-----Prosiguiendo con el orden del día, se procede a desahogar el punto relativo a la **CORRESPONDENCIA** recibida por el Poder Legislativo, al efecto el Diputado Presidente **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna con la correspondencia recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deberá de recaerles o el turno correspondiente en su caso.-----

-----Al efecto el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia, siendo la siguiente:-----

-----“Del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, oficio fechado el 29 de junio del actual, recibido el 31 de julio del año en curso, remitiendo un ejemplar de la revista Quid Juris.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida-----

-----“De la Legislatura de Campeche, oficio número 191-XXVI/DP/06, fechado el 14 de julio del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, remitiendo ejemplar de un Acuerdo con propuesta de iniciativa para reformar la Ley de Amparo.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida.-----

-----“Del Licenciado J. FERNANDO JUAREZ LOPEZ, escrito fechado el 31 de julio del actual, recibido en la misma fecha, mediante el cual remite escrito presentado al Titular del Ejecutivo del Estado, por el que hace diversas manifestaciones de inconformidad en contra de un Magistrado del Poder Judicial del Estado.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remite al Comité de Información, Gestoría y Quejas, para su conocimiento.-----

-----“De la Legislatura de Baja California, sendos oficios recibidos el 31 de julio del actual, mediante los cuales remite dictámenes número 180 y 181, en los que se adhiere al contenido de la proposición de la Cámara de Senadores relativo al IV Foro Mundial del Agua; y, en el que aprueba un punto de Acuerdo presentado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual exhorta a la Secretaría de Gobernación y a los Congresos locales a fin de que se alerte por medio de spots de televisión y otros medios sobre los fraudes por vía telefónica, respectivamente.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida-----

-----“De la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, oficio número CP2R3AE.-1553.27, fechado el 9 de agosto del actual, recibido el 14 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual solicita respetuosamente a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que, en el marco de sus atribuciones, realicen los estudios necesarios que determinen la viabilidad de legislar en beneficio del secreto profesional de las y los periodistas y comunicadores.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----“De la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, oficio número CP2R3AE.-1558.27, fechado el 9 de agosto del actual, recibido el 14 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual se solidariza con la Legislatura de Oaxaca en relación al Acuerdo por el que manifiesta su inconformidad con motivo de la militarización de la frontera y la construcción del muro fronterizo por parte de los Estados Unidos de América.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida-----

-----“Del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/0352/06 fechado el 9 de agosto del actual recibido el 15 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre de 2006, del municipio de Nuevo Morelos.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“De la Legislatura de Puebla, oficio número DGAJEPL/2952/2006 fechado el 27 de julio del actual, recibido el 15 de agosto del año en curso, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual solicita la modificación de la Norma Oficial NOM-014-SSA2-1994.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Puebla.-----

-----“De la Legislatura de Chihuahua, circular número 38-06, fechada el 10 de julio del actual y recibida el 15 de agosto del año en curso, remitiendo copia de un Acuerdo mediante el cual establece solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, que por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como de la de Economía, realice el cierre de las fronteras a la importación de leche en cualquier modalidad.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Chihuahua.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----“De la Legislatura de Guanajuato, circular número 226 fechada el 20 de julio del actual y recibida el 15 de agosto del año en curso, comunicando la clausura de los trabajos legislativos de la Diputación Permanente que fungió durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Guanajuato.-----

-----“De la Legislatura de Yucatán, circular número 27/2006 fechada el 28 de junio del actual, recibida el 15 de agosto del año en curso, comunicando la elección de la mesa directiva que fungió durante el primer mes del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio constitucional, resultando electo como Presidente el Diputado ADOLFO PENICHE PEREZ.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Yucatán.-----

-----“De la Suprema Corte de Justicia de la Nación, oficio número 03434 fechado el 1 de agosto del actual, recibido el 15 del mismo mes y año, comunicando la apertura del segundo periodo de sesiones correspondiente al año que transcurre.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

-----“De la Legislatura de Guanajuato, circular número 230 fechada el 1 de agosto del actual, recibida el 15 del mismo mes y año, comunicando la apertura del tercer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal, así como la elección de la mesa directiva que fungirá durante dicho periodo, quedando como Presidente el Diputado ALEJANDRO RANGEL SEGOVIA.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida a la Legislatura de Guanajuato-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----“Del Ayuntamiento de Tampico, sendos oficios recibidos el 14 de agosto del año en curso, remitiendo informe de situación de Deuda Pública correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agregue copia del seguimiento de las finanzas del municipio de Tampico, y remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de Fiscalización.-----

-----“ De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Díaz Ordaz, oficio fechado el 10 de agosto del actual, recibido el 14 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre de 2006.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----“De la Legislatura de Colima, circular número 36 fechado el 17 de julio del actual, recibida el 17 de agosto del año en curso, comunicando la elección de la mesa directiva que fungirá durante el segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado MARTIN FLORES CASTAÑEDA”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Colima.-----

-----“De la Legislatura de Sinaloa, circular número 11 fechada el 27 de julio del actual, recibida el 17 de agosto del año en curso, comunicando la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente a su segundo año de ejercicio constitucional, así como la elección de la mesa directiva que fungirá durante dicho receso, quedando como Presidente el Diputado JESÚS BURGOS PINTO.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Sinaloa-----

-----“De la Legislatura de Hidalgo, circular número 18 fechado el 29 de junio del actual, recibida el 17 de agosto del año en curso, comunicando la elección de la mesa directiva que fungió durante el mes de julio del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

año que transcurre, resultando electo como Presidente el Diputado ANGEL ISMAEL AVILES ARANDA.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradece la información remitida por la Legislatura de Hidalgo-----

-----“Del Titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 0774 fechado el 14 de agosto del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre de 2006, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Río Bravo.”-----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

-----Antes de pasar al punto de Iniciativas el Diputado Presidente le concede el uso de la Palabra a la Diputada **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, quien señala lo siguiente:-----

-----“**DIP. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE, H. CONGRESO DEL ESTADO, DISTINGUIDO PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE.** En forma quizás heterodoxa remito a esa Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, por su digno conducto, esta comunicación que tiene por objeto servir de documento explicativo a esa H. Soberanía Estatal sobre el conjunto de iniciativas que con esta fecha me permito remitir a Ustedes en torno al sistema de justicia para adolescentes en nuestra entidad federativa, a raíz de las reformas y adiciones al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que entraron en vigor el 13 de marzo del año en curso y que han urgido al Ejecutivo a mi cargo a realizar una serie de previsiones consecuentes con el Acuerdo para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia en Tamaulipas del 30 de agosto de 2005. Conforme a dicho Acuerdo, suscrito por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, las adecuaciones -en general- a las instituciones encargadas de la seguridad pública, de la investigación y persecución de los delitos y del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

enjuiciamiento de los asuntos que deben decidir los tribunales, resultaba un imperativo de nuestro tiempo, en virtud de la insatisfacción de nuestra sociedad y de las mismas instituciones públicas a mi cargo con su desempeño y resultados. En ese documento, de los poderes públicos de nuestra entidad federativa, se planteó, entre otros, el asunto de la revisión de las instituciones y los procedimientos encargados del conocimiento, investigación y sanción de las conductas tipificadas como delito en que incurrieran las personas inimputables para efectos de la legislación penal en razón de su edad. Como es de su conocimiento, a raíz de diversas propuestas conocidas por la LIX Legislatura Federal a punto de culminar su período constitucional, el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobó la reforma del párrafo cuarto y la adición de nuevos párrafos quinto y sexto, recorriéndose en su orden los demás párrafos del precepto, del artículo 18 de ese ordenamiento supremo. Dichas adecuaciones entrañan un conjunto de determinaciones que transforman de raíz el sistema de justicia para los adolescentes a quienes se atribuya una conducta considerada como delito por las leyes de carácter penal. Debo expresar que en el ámbito de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia en Tamaulipas, sus integrantes hemos tenido oportunidad de intercambiar impresiones sobre la naturaleza y característica del citado decreto de modificaciones al artículo 18 de la Constitución General de la República. En ese ámbito, el Ejecutivo a mi cargo ha recibido valiosos comentarios y reflexiones fundadas de las representaciones de los poderes Legislativo y Judicial de nuestra entidad federativa, a cargo de los Presidentes de la Junta de Coordinación Política y del Supremo Tribunal de Justicia. A su vez, ese tipo de consideraciones han podido abordarse por el Consejo Técnico dependiente de la Comisión mencionada. Si bien el Ejecutivo a mi cargo asume la responsabilidad que le corresponde en el planteamiento en el conjunto de iniciativas que se estiman necesarias para dar cumplimiento a las nuevas normas constitucionales para establecer el sistema integral



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de justicia para adolescentes, también es pertinente que exprese el reconocimiento que merecen las tareas de las representaciones del Congreso del Estado y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como del sector académico y la comunidad jurídica local en dicho Consejo Técnico, para la realización de intercambios de impresiones y de aportaciones diversas al estudio de los principios y las instituciones susceptibles de atender las demandas y los problemas de los adolescentes en el ámbito de la procuración e impartición de justicia parapenal, así como en la ejecución de medidas de orientación, protección y tratamiento que sean necesarias. En términos de lo que detallo en las diversas iniciativas de decreto y de ley, sometidas a la consideración de esa H. Representación Popular, las disposiciones hoy vigentes en el artículo 18 constitucional implican una serie de características y de principios que convencidamente abrazamos como un progreso jurídico para nuestro país. Así, la impartición de justicia parapenal para los adolescentes se caracteriza por la responsabilidad del adolescente, el establecimiento de una jurisdicción parapenal especial para el adolescente, la judicialización del conocimiento y resolución de los ilícitos penales atribuibles a los adolescentes y la utilización de formas alternativas al juicio para la solución de los conflictos suscitados por los ilícitos penales atribuibles a las personas que forman parte de ese grupo poblacional. Por otra parte, el sistema integral de justicia para adolescentes se rige por los principios de especialidad de las leyes, instituciones y órganos a su cargo; de proceso acusatorio al escindir la tarea investigadora de la función enjuiciadora; del debido proceso legal para asegurar una defensa adecuada del probable responsable; de la naturaleza excepcional de la medida privativa de la libertad, para privilegiar las previsiones educativas y de reintegración social y familiar que no aislen al adolescente; de proporcionalidad entre la conducta en que se incurrió y la medida que deba interponerse por la acreditación de dicha responsabilidad; y de reintegración social y familiar del adolescente para favorecer su desarrollo personal. Conforme al artículo segundo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

transitorio del Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2005, los Estados de la Federación y el Distrito Federal contamos con seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho decreto -lo que ocurrió el 13 de marzo del año en curso- para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para el cumplimiento del nuevo ordenamiento constitucional. Al efecto, es preciso señalar que sin dejar no sólo de apreciar, sino de coincidir con los altos propósitos del nuevo régimen constitucional que nos ocupa, no puede dejar de señalarse el rezago de los iniciadores de las iniciativas y propuestas que llevaron al Decreto aludido en el párrafo anterior, en el sentido de no imponer las mismas obligaciones para el Gobierno Federal y, sobre todo, de no prever eventuales recursos derivados directamente del Presupuesto de Egresos de la Federación para la ejecución de las transformaciones implícitas en la reforma constitucional que se proponía y que hoy constituyen Norma Suprema de obligatorio cumplimiento. Al efecto, debo afirmar a esa H. Soberanía Estatal que sin demérito de promover en el ámbito de la Conferencia Nacional de Gobernadores y ante el Gobierno Federal la pertinencia de que se considere la asignación de recursos específicos del presupuesto federal para esta función encomendada constitucionalmente a las entidades federativas, es menester plantear las reformas que requiere nuestro propio orden jurídico estatal para hacer realidad el nuevo sistema de justicia para los adolescentes a quienes se atribuya la comisión de una conducta considerada como delito por las leyes del Estado. Para el Ejecutivo Estatal a mi cargo, lo fundamental estriba en dar pleno cumplimiento a la esfera de derechos y garantías que para los adolescentes -jóvenes entre 12 y menores de 18 años- contempla la Constitución General de la República. Con base en ese objetivo se plantean a ese H. Congreso del Estado un conjunto de iniciativas de decreto y de ley que permitan el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cabal disfrute de dichos derechos y garantías por la población adolescente de Tamaulipas a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, contando en que esa H. Representación Popular podrá actuar con antelación al 12 de septiembre entrante, mediante la adecuación de las instituciones y órganos hoy existentes; al tiempo de que a partir del 1 de enero de 2008 surjan un nuevo grupo de instituciones y órganos para el mejor cumplimiento de la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”-----

-----Acto seguido el Diputado Secretario **FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, prosigue con la lectura del documento:-----

----“En otras palabras, en virtud de las transformaciones de fondo que se proponen al sistema de justicia parapenal para los adolescentes, no sólo a la luz de las modificaciones constitucionales aludidas, sino más allá de ellas y en línea con las opiniones recogidas de nuestra sociedad a la luz del Acuerdo para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia en Tamaulipas, en particular la introducción del procedimiento oral para el enjuiciamiento de adolescentes probablemente responsables de conductas tipificadas como ilícitos penales por las leyes estatales, es indispensable plantear a esa H. Soberanía Popular un conjunto de iniciativas que esquemáticamente me permito agrupar en tres categorías, considerando sus efectos y duración en el tiempo: a) Iniciativas con normas cuya vigencia se plantea a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y de manera indefinida en el futuro; b) Iniciativas con normas cuya vigencia se plantea a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2007; y c) Iniciativas con normas cuya vigencia se plantea a partir del 1 de enero de 2008 y de manera indefinida en el futuro. Conforme a esa agrupación, se plantean al H. Poder Legislativo las siguientes iniciativas: *Normas cuya vigencia se plantea a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y de manera indefinida en el futuro:* - de Decreto de reformas a los artículos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

101, 114 y 124 de la Constitución Política del Estado para establecer la competencia del Poder Judicial en la impartición de justicia especializada para adolescentes y las atribuciones del ministerio público en ese ámbito, así como para impulsar las funciones de mediación en esos ámbitos. - de Decreto de reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en torno a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, que en adelante se concretarían a la ejecución de las medidas de orientación, protección y tratamiento de los adolescentes infractores.- de Decreto de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado para precisar la competencia de dicha función pública en el conocimiento y atención de la defensa de los adolescentes a quienes se señale como probables responsables de la comisión de una conducta considerada como delito por las leyes del Estado.- de Decreto de reformas y adiciones a diversos preceptos del Código Penal para el Estado y del artículo 1 del Código de Procedimiento Penales para el Estado, con objeto de precisar la no imputabilidad penal de los menores de 12 años y la aplicación de las penas por la comisión de delitos a quienes tengan 18 o más años de edad, así como para precisar el ámbito del procedimiento para in imputables como materia de la ley adjetiva penal. *Normas cuya vigencia se plantea entre el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2007:* - de Decreto de reformas a la Ley del Sistema de Justicia Juvenil para el Estado de Tamaulipas, que consiste en la adecuación de las disposiciones de ese ordenamiento para que el órgano desconcentrado que hasta ahora se ha hecho cargo de la totalidad de las tareas relativas al conocimiento, investigación y enjuiciamiento de los menores infractores, así como la ejecución de las medidas de tratamiento que les son impuestas, se dedique en exclusiva a la atención de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que deriven de las resoluciones de la autoridad judicial competente. Por la naturaleza de las adecuaciones que se propone, su denominación sería ahora como Ley de Justicia Juvenil para el Estado de Tamaulipas, habiendo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

meritado una reconstrucción total, a fin de que sus normas se ajusten a lo preceptuado por el artículo 18 constitucional. - de Decreto de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con el propósito de establecer las atribuciones y órganos de la institución a cargo de la persecución de los delitos para conocer de los ilícitos penales que se atribuyan a los adolescentes y realizar las consignaciones del caso ante la autoridad judicial, así como las atribuciones y órganos de la judicatura que tendrán a su cargo la impartición de justicia para los adolescentes que se encuentren en la situación antes descrita. *Normas cuya vigencia se plantea a partir del 1 de enero de 2008 y con la aspiración de que sean útiles en forma indefinida hasta que el propio H. Poder Legislativo lo estime prudente:* - de Ley de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado de Tamaulipas, cuya característica fundamental es establecer la oralidad de los procedimientos para los sujetos a este ordenamiento, a partir de la distinción de las tareas que, sin demérito de la especialidad de la función y los servidores públicos, corresponden al ministerio público, al defensor de oficio, al juez, al magistrado y al ejecutor de las medidas de orientación, protección y tratamiento impuestas. A su vez, establecería a plenitud un sistema garantista para la protección de los derechos de los adolescentes. - de Decreto de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de proveer al surgimiento de los órganos que desde la perspectiva de la investigación y la persecución del delito, así como de la impartición de justicia y la supervisión de la ejecución de las medidas impuestas, tendrían a su cargo la atención y desahogo del juicio oral, y la revisión judicial de las medidas de orientación, protección y tratamiento que se imponga a los adolescentes. Al presentar a esa H. Soberanía Popular, por conducto de la Diputación Permanente, el conjunto de iniciativas antes referidas, el Ejecutivo a mi cargo está cierto de que las normas aprobadas por el órgano revisor de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la Constitución General de la República para establecer un sistema integral de justicia para los adolescentes en el que se da cabal cumplimiento a los tratados internacionales que forman parte del orden jurídico nacional y a los compromisos adoptados por nuestro país con la comunidad de naciones, nos presentan un reto y, al mismo tiempo, una oportunidad para la actuación de las instituciones públicas. Por un lado, el reto está presente en el mandato de transformar no sólo la forma en que se han conocido y sustanciado las conductas delictivas atribuidas a los adolescentes, sino el propósito del interés superior del menor implícito en esa tarea, mediante un reconocimiento pleno a los derechos y garantías que les concede el orden jurídico, lo que nos compele a ser imaginativos y a impulsar una transformación de fondo que sea congruente con el objetivo de hacer patente la responsabilidad del adolescente que incurre en alguna conducta delictiva, pero al mismo tiempo de proveer un conjunto de leyes e instituciones plenamente preparadas para atender ese fenómeno social a través de objetivos de prevención, orientación, protección y tratamiento basados en la educación y la formación integral de los adolescentes como personas. Por otra parte, también debemos reconocer la enorme posibilidad de iniciar la transformación de las instituciones del sistema de seguridad y justicia de nuestra entidad federativa con los adolescentes tamaulipecos. Una de las motivaciones para expedir, junto con ese H. Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado, el Acuerdo para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia en Tamaulipas, fue precisamente la identificación que sociedad y gobierno hemos hecho de sus insuficiencias y deficiencias. Esta voluntad de transformación está alentada por el legítimo deseo de encontrar propuestas de realización viable que permitan fortalecer la seguridad y tranquilidad pública de los habitantes del Estado y, a su vez, la capacidad para que sus instituciones impartan justicia en forma imparcial, expedita y completa. Expreso a usted en esta ocasión, distinguido Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, las seguridades de mi consideración más



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

distinguida. Firman el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado; y, el Licenciado Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno.”-----

-----Continuando con el orden de los trabajos, el Diputado Presidente **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, concede el uso de la palabra a los integrantes de la Diputación Permanente para que den a conocer las **INICIATIVAS**, que existan en cartera, solicitando al Diputado Secretario **FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEÓN** tenga a bien dar cuenta con la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.***-----

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa que ha sido |||||hecha del conocimiento de esta Diputación Permanente se reserva para su presentación al Pleno Legislativo, para los efectos dispuestos en el artículo 165 de la Constitución Política local. -----

-----Enseguida, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, para que de cuenta con la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman la fracción XXVI del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.***-----

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve para su análisis y efectos legales correspondientes. -----

-----Acto continuo, se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEÓN**, para que de cuenta con la ***iniciativa de reforma los Artículos 2 fracción III, 7° fracción II, 8° fracciones II, VI, XI y XII, 11° fracción VI y 12° fracción V, y se adiciona un párrafo segundo al Artículo 7°, una fracción XII al Artículo 8° y se recorre en su orden su contenido a la fracción XIII,***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

un párrafo segundo al Artículo 10° y un Artículo 12° bis de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas.-----

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve, para su análisis y efectos legales correspondientes. -----

-----Enseguida, hace uso de la palabra la Diputada Secretaria **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, para que de cuenta con la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los Artículos 13, 35 fracción I y 45 primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 46, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo de ese precepto, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción segunda del Artículo 1° del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.---***

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve para su análisis y efectos legales correspondientes. -----

-----Acto continuo el Diputado **FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEÓN**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Justicia Juvenil del Estado de Tamaulipas. -----***

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve para su análisis y efectos legales correspondientes. -----

-----Acto seguido la Diputada **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, da cuenta de la siguiente ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los Artículos 3 fracción I, inciso I), e inciso f) de la fracción segunda de dicho precepto 22 y 23 primer párrafo; se adiciona la fracción VI bis del Artículo 12; el segundo párrafo del Artículo 23; segundo párrafo del Artículo 31 y el Artículo 32 bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas y se reforman los Artículos 8°, párrafos primero y cuarto; diez, párrafo primero, 27, 35 fracción IV, 117 y 119; y se adicionan un párrafo segundo al Artículo 9°; el Artículo 10 bis, y la fracción V del Artículo 35, y el Artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. -----***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve para su análisis y efectos legales correspondientes.-----

-----Enseguida, hace uso de la palabra el Diputado Secretario **FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEÓN**, para que de cuenta con la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Justicia para los Adolescentes del Estado de Tamaulipas.***-----

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve para su análisis y efectos legales correspondientes.-----

-----Acto continuo la Diputada **AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los Artículos 3, fracción I, inciso I), 10, 11 primer párrafo, 17 fracción IV, 22 y 23 se adiciona un segundo párrafo al Artículo 11 las fracciones III bis y VI bis al Artículo 12; el Artículo 15 bis, el segundo párrafo del Artículo 23; y el segundo párrafo del Artículo 31 y el Artículo 32 bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas; y se reforman los Artículos 35, fracción IV, 117 y 119; y se adiciona la fracción V del Artículo 35; y el Artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.***-----

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se reserve para su análisis y efectos legales correspondientes.-----

-----Antes de proseguir con el siguiente punto del orden del día el Diputado presidente, expresa lo anterior-----

-----“Esta Presidencia pone a consideración de ustedes, compañeros Diputados, el que abramos un receso con el objeto de analizar no solamente por parte nuestra, sino por los Diputados aquí presentes la ruta de trabajo que nos permitiría desahogar este paquete importante de iniciativas que ha presentado el titular del Poder Ejecutivo, con el objeto de consensar un procedimiento que nos permita, en periodo de receso, estar trabajando para ya a partir del primero de septiembre iniciarlo ya dentro de la actividades del segundo periodo. Entonces, pongo a su consideración, si están de acuerdo ustedes que declaremos un receso. Entonces se abre un receso y saludando la presencia de nuestros



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

compañeros Diputados, y de los medios de comunicación. Hoy consideramos que es muy importante desahogar, lo que tienen ustedes en sus manos y que muestran lo abundante y complejo de este proceso de reformas. Entonces me gustaría escuchar sus opiniones.” -----

-----**(R E C E S O)**-----

-----Acto continuo el Diputado Presidente **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, señala lo siguiente:-----

-----“En ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil seis, y en atención a la trascendencia jurídica y social de las acciones Legislativas recibidas, relacionadas con la reforma al sistema de Justicia para Adolescentes infractores, esta Diputación Permanente ha determinado adoptar el siguiente: **ACUERDO PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 3, 20 párrafo 2 y 53 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, se instruye a la Secretaría General para que por conducto de la Unidad de Servicios Parlamentarios, envíe a los Diputados integrantes de las Comisiones de competencia ordinaria correspondientes, y a la totalidad de los Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, copia documental y en medios magnéticos de las iniciativas relativas a la Reforma del Sistema para Adolescentes Infractores. **SEGUNDO.** Previo consenso con la Junta de Coordinación Política y Diputados de los distintos Partidos Políticos representados en esta Quincuagésima Novena Legislatura, esta Diputación Permanente, en coordinación con los Presidentes de las Comisiones de competencia ordinaria, definirá la agenda de los trabajos de análisis de las Iniciativas en cuestión, que en todo caso iniciará a partir del día jueves veinticuatro del presente mes y año, a efecto de que en la oportunidad procesal legislativa, se elaboren los Dictámenes correspondientes. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Diputación Permanente. Diputado Hugo Andrés Araujo de la Torre, Presidente de la Diputación Permanente; Diputada Aída Araceli Acuña Cruz, Secretaria de la Diputación Permanente; y, Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, Secretario de la Diputación Permanente. Pongo este punto de acuerdo a su consideración, lo aprobamos.”-----

-----Enseguida, hace uso de la palabra el Diputado Secretario **FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEÓN**, para que de cuenta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con la ***Iniciativa de punto de Acuerdo con proyecto de resolución mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, condena la agresión física, sufrida por diversos Legisladores Federales, el 14 de agosto de 2006, de parte de la Policía Federal Preventiva y el Estado Mayor Presidencial.***-----

-----Con relación a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

-----A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, y no existiendo veredictos en cartera se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día.-----

-----Enseguida se procede a desahogar el punto de **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL.** -----

-----Al efecto, participa en primer término el Diputado **FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEÓN**, quien señala lo siguiente:-----

-----“Bueno nada más para hacer comentarios y precisiones en relación a la iniciativa última presentada y que firman los compañeros del Partido del Trabajo. Precisar que la acción e intervención de las fuerzas de la Policía Federal Preventiva y del Estado Mayor Presidencia, obedeció a un llamado del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, quien tiene la facultad de salvaguardar y solicitar la presencia de las fuerzas cuando él vea amenazada la integridad del Congreso de la Unión. Como lo es también, como la tienen los Congresos de los Estados, y decir que salvo una señora que ahora sé que es Diputada y que se identificó no con una credencial sino de una manera muy soez, con las fuerzas del orden de seguridad, pues bueno, es su dicho de que dijo ella, soy Diputada y unas palabras que por respeto a las damas que aquí están no pudiera yo repetir. Pero fue la única que se identificó como Diputada y otra que es muy conocida la Señora de Bejarano que andaba al frente de la manifestación de estas personas, con un fin muy específico y muy bien definido, seguir trastocando la tranquilidad del país, seguir dando hacia el exterior una imagen de inestabilidad y no permitir que las instituciones realicen el trabajo que tienen encomendados y que por derecho debe de hacer. Entonces, ya el mismo Congreso de la Unión a través de su Presidente, condenó enérgicamente, aquí lo hacen ellos saber, el abuso de autoridad que se haya podido cometer ahí con estas personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Y pues bueno, nada más dejar asentado eso, que nadie se identificó como Diputado, salvo esta persona; es cuanto Diputado Presidente.” -----
-----Prosiguiendo en este punto el Diputado Presidente, menciona lo siguiente: -----
-----“Por este conducto, me permito informar, que el Diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas, ha comunicado a esta Diputación Permanente, que a partir de esta fecha, se reincorpora a esta Legislatura, en su carácter de Diputado Propietario. Lo que me permito informar a ustedes a efecto, de que quede asentado en el acta que se levante con motivo de la presente sesión y para los efectos procedentes.”-----
-----Al no existir mas intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, CLAUSURA** la sesión siendo las **catorce** horas con **once** minutos, declarando válidos los acuerdos tomados, y **cita** para la Sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día **30 de agosto** del actual, a partir de las **once horas** -----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

C. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.

C. FERNANDO A. FERNANDEZ DE LEÓN.